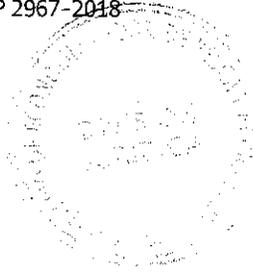


MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMORÁNDUM TÉCNICO (R.PESQ.) N° 210-2018,
RECTIFICA RES. EX. N° 2967-2018



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2967 DE
2018, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 29 AGO. 2018

RESOL. EXENTA N° 3104

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 210/2018, de fecha 23 de agosto de 2018 y mediante Memorándum Técnico (P. INV) N° 185/2018, de fecha 02 de agosto de 2018; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Monitoreo reproductivo de la Anchoveta (*Engraulis ringens*) en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, año 2018"**, elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 3377 de 2014, N° 323 y N° 488, ambas de 2017 y N° 2967 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2967 de 2018, de esta Subsecretaría, se autorizó al Centro de Investigación Aplicada del Mar S.A., para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo reproductivo de la Anchoveta (*Engraulis ringens*) en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, año 2018."**

Que el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 210 de 2018, ha informado que en el informe técnico que sirvió de base a la resolución exenta señalada, incurrió en un error de hecho, al señalar el área autorizada para el desarrollo de la Pesca de Investigación.

Que además el señalado Departamento ha recomendado incluir al área autorizada, las perforaciones industriales vigentes autorizadas en las Resoluciones Exentas N° 3377 de 2014 y N° 323, rectificadas por N° 488, ambas de 2017, con el fin de posibilitar el muestreo biológico al interior del Área de Reserva para la Pesca Artesanal (ARPA) y asegurar con ello una mejor representatividad de las muestras.

Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta N° 2967 de 2018, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el resuelvo 3° de la Resolución Exenta N° 2967 de 2018, de esta Subsecretaría, que autorizó a Centro de Ecología Aplicada Limitada, R.U.T. 76.055.995-4, con domicilio en Avenida Arturo Prat, Sitio 33, Iquique, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo reproductivo de la Anchoqueta (*Engraulis ringens*) en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, año 2018."**, en el sentido de:

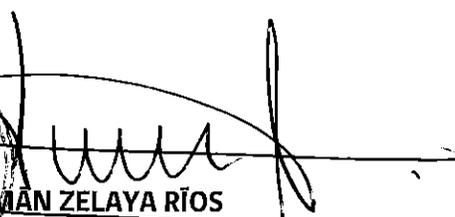
a) Reemplazar la expresión "20mn." por "60mn."

b) Incorporar el siguiente inciso final "Inclúyase al área permitida, las perforaciones industriales autorizadas en las Resoluciones Exentas N° 3377 de 2014 y N° 323, rectificadas por N° 488, ambas de 2017".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

RZR/CCS/FOM

